



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00053-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: ALJADIS HERNANDEZ DIAZ, actuando en nombre propia y de sus menores hijas JENIFER GERALDINE RUA HERNANDEZ y ROSSANA ELOANA RUA HERNANDEZ, JUAN ALBERTO RUA RIVERA, DANIELA CAROLINA PALOMINO HERNANDEZ, DORILA SEGUNDA PALOMINO HERNANDEZ, MIRIAM ESTELLA PALOMINO HERNANDEZ, NELSON ENRIQUE PALOMINO HERNANDEZ, SUGEY ESTHER PALOMINO HERNANDEZ y YAJAIRA MARIA RUA HERNANDEZ

DEMANDADOS: INVERSIONES HANEI S.A.S., SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA TERRESTRE DE CARGA SETLOT S.A.S., TATIANA JULIAO ORTEGA, IVIS TATIANA PEÑA DEL CHIARIO, MARIA DEL PILAR ACOSTA CAICEDO, REINALDO ANTONIO FRANCO TORRES y JOSE SALVADOR MOGOLLON MONTAÑEZ

Riohacha, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto la solicitud de embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles, así como de dineros que posean los demandados en cuentas bancarias, elevada por el apoderado de los demandantes, el Despacho negará las mismas, por cuanto son medidas cautelares nominadas que, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso declarativo donde se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil extracontractual, las mismas tendría procedencia en caso de emitirse sentencia favorable a la parte demandante, cuya providencia prestará mérito ejecutivo. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Art. 590 literal b inc. 2 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NEGAR las medidas cautelares solicitadas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a140efc71b96a3e5fdadc0ff9911da320bfba62a6cb00d60a0a80e600480bc**

Documento generado en 23/08/2023 08:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>